

**SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL
CONTRIBUYENTE**

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA SII N°
83, DEL 30.08.2004**

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

SANTIAGO, 12 de mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN EX. SII N° 48.- /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6°, Letra A), N° 1- y 88 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; los artículos 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; y las Resoluciones Exentas N° 1414, de 27.10.1978; N° 83, del 30.08.2004; y

CONSIDERANDO:

1° Que en virtud de la facultad establecida en el artículo 88 del Código Tributario, en relación con la Resolución Exenta N° 1414, de 1978, estableció que los profesionales, sociedades de profesionales y personas que desarrollan actividades lucrativas, sujetas a las normas de la Segunda Categoría según lo dispuesto en el N° 2 del Art. 42° de la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el D.L. N° 824, de 1974, así como las sociedades de profesionales que en virtud del inciso 3°, del N° 2, del mismo artículo, que hayan optado por tributar de acuerdo a las normas de la Primera Categoría, se encuentran obligados a emitir boletas por los honorarios o ingresos que perciban por la prestación de servicios personales.

2° Que, conforme a lo anterior este Servicio mediante la Res. Ex. N° 83, de 2004, instruyó sobre la emisión y uso de Boletas de Honorarios Electrónicas (BHE), señalando expresamente que este Servicio de Impuestos Internos (SII), a través de su página web mantendrá permanentemente a disposición de los contribuyentes, una aplicación computacional para emitirlas y realizar otras funciones afines a dicha emisión.

La misma Resolución estableció los requisitos para la emisión de estos documentos electrónicos, señalando expresamente en el primer guion de la letra h) del dispositivo 5° que: "obligatoriamente debe contar con los siguientes datos del receptor de la boleta: Nombre completo o Razón Social, N° de RUT y domicilio sin distinción del hecho si se encuentra obligado o no a retener el Impuesto a la Renta".

3° Que a fin de facilitar la emisión de las BHE y el cumplimiento tributario de los contribuyentes descritos en el considerando 1°, se modificará la Res. Ex N° 83, del 2004, eliminando la obligación de indicar el domicilio del receptor de la BHE, en la forma que se indica.

SE RESUELVE:

1° Elimínese del primer guion de la letra h) del resolutivo 5°) de la Resolución Exenta SII N° 83, del 2004, la frase desde “y domicilio” hasta el punto final del párrafo, y reemplácese la coma entre las palabras entre “Razón Social” y “N° de RUT”, por la letra “y”.

2° La presente aplicación entrará en vigencia una vez publicada esta Resolución, en extracto, en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

VVS/MDA/RPA/RGV

Distribución:

- Internet.
- Boletín
- Oficina de Partes.
- Archivo.